Fondo Adaptación

PROSPERIDAD PARA TODOS

Al contestar por favor cite:
Radicado No.: **20141700042521**
Fecha: **11-08-2014**

Bogotá, D.C.

Señor
JOSE WILLIAM PRADO
Salida para Monterredondo Vereda Guatemala
Celular 3106355284
Miranda - Cauca

Referencia: **DERECHO DE PETICION**
Radicado FA No. 20148100149732 del 29 de julio de 2014

Respetado Señor:

En respuesta a la comunicación de la referencia y dada la competencia del Fondo Adaptación, cordialmente me permito informarle lo siguiente:

El "*Programa Nacional de reubicación y reconstrucción de viviendas para la atención de hogares damnificados y/o localizados en zonas de alto riesgo no mitigable afectadas por los eventos derivados del Fenómeno de La Niña 2010-2011*", se desarrolla conforme a los siguientes postulados:

El parágrafo 2 del artículo 5 del Decreto 4702 de 2010 "Por el cual se modifica el Decreto - Ley 919 de 1989", establece: *"Para efectos de superar la situación de desastre y emergencia económica, social y ecológica declarada mediante el Decreto 4580 de 2010, el Departamento Administrativo Nacional de Estadística DANE, en coordinación con las entidades y organismos que determine el Gobierno Nacional, realizará un censo único nacional de damnificados por el Fenómeno de la niña 2010-2011, que se actualizará periódicamente a fin de precisar la población que debe ser atendida."* (Subrayado fuera del texto).

A su turno, el artículo 3 del Decreto 4830 de 2010 "Por el cual se modifica el Decreto 4702 de 2010", establece: "*Las referencias que se hace en el Decreto 4702 de 2010 a elaboración de censo, deben entenderse referidas a: Registro Único de Damnificados por Emergencia Invernal.*"

La postulación 187 aprobada el 24 de noviembre de 2011 por el Consejo Directivo del Fondo Adaptación para atender el *"Programa Nacional de Reubicación y Reconstrucción de Viviendas para la Atención de Hogares Damnificados y/o localizados en zonas de alto riesgo no mitigable afectadas por los eventos derivados del fenómenos de la Niña 2010 – 2011"*, estableció que el Fondo Adaptación tiene como propósito proveer soluciones de vivienda a: (i) propietarios, poseedores u ocupantes que se encuentren reportados en el Registro Único de Damnificados (base REUNIDOS) con viviendas destruidas y (ii) comunidades afectadas localizadas en zonas de alto riesgo no mitigable, que con ocasión del desarrollo del programa sean identificadas y verificadas. (Subrayado fuera del texto).

En cumplimiento de la normatividad que regula la actuación del Fondo Adaptación, en materia de vivienda, las viviendas averiadas no hacen parte del proceso de intervención a nuestro cargo, toda vez que nuestra labor misional es la recuperación, construcción y reconstrucción mediante obras definitivas para impedir la prolongación de los efectos del Fenómeno de la Niña 2010-2011.

El Fondo Adaptación sólo concederá una solución de vivienda por cada vivienda destruida reportada en el Registro Único de Damnificados (Reunidos). Esta condición aplica aún si en una vivienda (destruida) reportada en el Registro Único de Damnificados (Reunidos) habitaba más de un hogar o grupo familiar.

Los damnificados reportados varias veces en el Registro Único de Damnificados (Reunidos), sólo podrán beneficiarse del PROGRAMA del Fondo Adaptación con una solución de vivienda, excepto en aquellos casos en los cuales el mismo damnificado tiene más de un grupo familiar con hijos habitando en diferentes viviendas reportadas como destruidas en Reunidos. En estos casos se requerirá, además, que los damnificados acrediten la conformación de cada uno de los grupos familiares con los documentos pertinentes (registro civil de matrimonio, unión marital de hecho, registro civil de nacimiento de los hijos de cada uno) y aportar el testimonio, mediante declaración juramentada, de dos (2) vecinos o veedores que acredite esta situación.

Después de realizar la consulta en REUNIDOS encontramos el siguiente reporte:

REPORTE EN REUNIDOS	
regi_id_registro	1070513
Municipio	MIRANDA
Departamento	CAUCA
nombres_apellidos	PRADO, JOSE ,WILLIAN
numero documento	4712859
territorio	En el rural disperso
afectacion	Vendaval
tipo_bien	Vivienda
estado	Se perdió totalmente

Del reporte anterior se concluye que la vivienda podrá ser objeto de la intervención del Fondo Adaptación, previo resultado de la verificación por parte del Operador Zonal.

En la actualidad el Fondo se encuentra adelantando acciones conducentes a proveer de soluciones de vivienda a las familias afectadas por el Fenómeno de La Niña 2010 – 2011, proceso que se enmarca en el *"Programa Nacional de reubicación y reconstrucción de viviendas para la atención de hogares damnificados y/o localizados en zonas de alto riesgo no mitigable afectadas por los eventos derivados del Fenómeno de La Niña 2010-2011".*

El desarrollo de este programa, se llevará a cabo a través de operadores zonales que se han seleccionado de acuerdo con principios de idoneidad y experiencia en la gestión de proyectos similares en las regiones de influencia y en términos generales deberán desarrollar, entre otras, las siguientes actividades:

1. El proceso de verificación del Registro Único de Damnificados.
2. El plan de intervención que se realiza a partir de los resultados, parciales y/o totales, de la verificación del Registro Único de Damnificados, el análisis de oferta y de demanda de vivienda de interés social y prioritario, el informe de riesgos en cada municipio.
3. Provisión de soluciones de vivienda para los beneficiarios que arroje la verificación.

Para ejecutar las actividades enunciadas anteriormente en los municipios pertenecientes al Departamento de Cauca, el Operador Zonal contratado por parte del Fondo Adaptación es la CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR – COMFENALCO VALLE.

Dentro de las obligaciones del Operador Zonal se encuentra la de consolidar el número real de beneficiarios a atender en cada municipio, una vez realizada la verificación del registro, y con base en los resultados obtenidos a partir de los cruces de información realizados para determinar limitaciones, priorizaciones y eliminar registros que hayan sido atendidos por otra entidad. Con base en esto el Operador encontró que al momento de la verificación, la vivienda con Registro DANE No. 1070513, *no se encuentra destruida y no se encuentra localizada en una zona de alto riesgo no mitigable*, por lo que lamentamos informarle, que no podrá ser atendida dentro del Programa Nacional de Vivienda que adelanta esta Entidad.

En los términos anteriores damos respuesta a su solicitud.

Cordialmente,

Tatiana Tovar Valenzuela

TATIANA VALENZUELA TOVAR
Asesor III – Sectorial Vivienda (E)

Copia: Consorcio Interventoria Reconstrucción 2012 – Ing. Danilo A. Rodríguez C. – Director de Interventoría – Carrera 20 No. 37 – 28.